

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. CLARA LUZ FLORES CARRALES, SÍNDICO SEGUNDA PROPIETARIA LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ; TESORERO MUNICIPAL EL C. ERUBIEL CÉSAR LEIJA FRANCO, (A QUIENES EN LO SUCESIVO, Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARA DE MANERA CONJUNTA COMO EL "ARRENDATARIO", O POR SU PROPIA DENOMINACIÓN). POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ARRENDADORA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO, (A LA QUE EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ COMO LA "ARRENDADORA", O POR SU PROPIA DENOMINACIÓN), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ARQ. FERNANDO FELIPE SUÁREZ SUÁREZ Y C.P. EFRAÍN CORDERO BENCOMO; (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara el Arrendatario, a través de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad:

- A) Que en los términos de los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4, 17, 33 y 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 22, 24, 26, 85 fracción IV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, los representantes legales que comparecen a la firma del presente Contrato tienen la legítima representación del Municipio de General Escobedo, así como la personalidad jurídica necesaria para intervenir en el presente Contrato.
- B) Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **MGE850101H17**.
- C) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en el presente Contrato serán cubiertos en su totalidad con numerario de la Hacienda Pública Municipal, mismos que han sido previamente autorizados mediante el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 para el Municipio de General Escobedo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 30 de diciembre de 2016.
- D) Que para el presente Contrato no se ha entregado, ni se entregará en un futuro, anticipo alguno a la **Arrendadora**.
- E) Que mediante oficio de fecha 17 (diecisiete) de julio, se informó la adjudicación directa del presente Contrato a favor de la **Arrendadora**.
- F) Que el Arrendamiento que se contrata, en virtud de la celebración del presente Contrato, tiene por objeto que la **Arrendadora** otorgue al **Arrendatario** el uso o goce a "Plazo Fijo" (como dicho término se define más adelante) de vehículos equipados de acuerdo con las características técnicas que se detallan en el "Anexo A", (como dicho término se define más adelante), mismo que forma parte integrante del presente Contrato. A los vehículos y a sus características técnicas que se describan en el Anexo A en lo sucesivo y de manera conjunta se les denominará, como el "Bien Arrendado".
- G) Que en términos del artículo 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios el Municipio de General Escobedo, exime a la Arrendadora de la presentación de la Fianza de cumplimiento del presente Contrato.
- H) Que de conformidad con la adjudicación directa, precisada en el inciso "E" precedente, el Monto a Financiar de la Renta que deberá pagar el **Arrendatario** a la **Arrendadora**, por el uso o goce a Plazo Fijo del Bien Arrendado, incluyendo su equipamiento, es por la cantidad de hasta **\$14'382,410.41 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Diez Pesos 41/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos) (No Incluye IVA)** monto en el cual no se encuentran incluidos los intereses, comisiones, costos y gastos que se causen en virtud del presente Contrato.
- I) Que conoce y está de acuerdo en que, de conformidad con los términos contenidos en la adjudicación directa, el tiempo de entrega máximo del Bien Arrendado, es de **10 (diez) días** contados a partir de la firma del Contrato.
- J) Que es su deseo celebrar con el **Arrendatario** el presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

II.- Declara la Arrendadora, a través de sus representantes y bajo protesta de decir verdad:

- A) Que es una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, que no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como tal, plenamente facultada para celebrar el presente Contrato, y que le ha otorgado a su(s) representante(s) poder y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato.
- B) Que como Entidad Regulada, está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- C) Que en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción II (segunda) del artículo 13 (trece) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, hace constar que forma parte integrante de Afirme Grupo Financiero.
- D) Que su constitución se formalizó mediante Escritura Pública No. 12,952, de fecha 27 de Octubre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen, Notario Público Número 33, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 2027, Folio 81, Volumen 325, Libro Tercero, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 18 de Diciembre de 1989. Existiendo también un cambio de denominación formalizado mediante la Escritura Pública número 15,946, de fecha 8 de Noviembre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen, Notario Público Número 33, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene el acuerdo de la participación en la integración de Afirme Grupo Financiero, así como el cambio de denominación al de Arrendadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero; la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 7401, Volumen 199-151, Libro Cuarto, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección Comercio, de fecha 2 de Diciembre del 1993 y la transformación de la sociedad a SOFOM, formalizado mediante copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 42,941, de fecha 01 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público número 33, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que entre otras cosas se acordó la transformación de la sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, a Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 31181-9, de fecha 05 de Julio del 2013.
- E) Que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, tal como consta en los instrumentos públicos que se describen en el capítulo de Personalidad del presente Contrato.
- F) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **AAF-931108-RQ6**.
- G) Que sus representantes legales cuentan con las facultades suficientes para celebrar este Contrato de acuerdo a los poderes que constan en la Escritura Pública Número 44,698 de fecha 08 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público número 33, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 31182*9, de fecha 20 de octubre de 2015, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.
- H) Que es su deseo celebrar con el **Arrendatario** el presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

III.- Declaran conjuntamente el Arrendatario y la Arrendadora, (en lo sucesivo las "Partes"), bajo protesta de decir verdad:

- A) Que para efectos administrativos de la **Arrendadora**, el presente Contrato será identificado con el número **120AP (uno, dos, cero, letra "A", letra "P")**.
- B) Que, por no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que les pueda impedir manifestar libremente su voluntad y otorgar su consentimiento para la firma del presente Contrato y de los Anexos A, ambas partes se reconocen entre sí la personalidad de sus representantes y su capacidad para celebrar el presente Contrato, acordando sujetarse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definición de Términos. - Salvo que se indique lo contrario en éste Contrato, los términos definidos a continuación (cuando se usen con mayúscula inicial) tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicados a las formas singular o plural de dichos términos:

"Anexos". - Significan, conjunta o individualmente, los Anexos A, que se adjunten al presente Contrato y que forman parte integral del mismo.

"Anexo A o Anexos A". - Significa cada uno de los documentos que, ahora o en lo sucesivo, se adjunten al presente Contrato y que firmados por las Partes formarán parte integrante del mismo, en los que, entre otras cosas, se describan: (i) los datos de identificación, las características y el valor del Bien Arrendado, (ii) el importe de la Renta, de cada uno de los Pagos Parciales y de la Parcialidad en Depósito, (iii) el Plazo Fijo y (iv) los gastos de ratificación que se generen en virtud de la celebración del presente Contrato; en el entendido de que a los Anexos A adicionalmente se les asignará un número progresivo por cada uno que se suscriba.

"Banca Afirme". - Significa la institución de crédito denominada Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.

"Bien Arrendado". - Significa el conjunto de bienes muebles que se identifican y se detallan en el Anexo A que se agrega a este Contrato, cuyo uso o goce temporal se obliga a conceder la **Arrendadora** al **Arrendatario** para que éste cumpla con el "Destino" (como dicho término se define más adelante), ya sea que dicho bien sea propiedad de la **Arrendadora** o que ésta lo adquiera del **Arrendatario** o del Proveedor para destinarlo a dicho fin.

"Contrato" y "este Contrato" o fórmulas similares. - Significa, conjunta o separadamente, según sean referidos en este instrumento, el presente Contrato y los Anexos, según se celebren o modifiquen en cualquier momento dentro de la Vigencia de este acuerdo de voluntades.

"Cuenta Bancaria". - Significa la cuenta bancaria número 103125162 (uno, cero, tres, uno, dos, cinco, uno, seis, dos) que el **Arrendatario** tiene abierta en Banca Afirme o en cualquier otra entidad financiera y que previamente le dé a conocer a la **Arrendadora**, a fin de que se realice la Domiciliación de Pagos.

"Destino". - Significa el fin al que el **Arrendatario** destinará el Bien Arrendado, siendo este el uso del bien arrendado en las necesidades diarias que demande el objeto de la secretaria de seguridad pública y vialidad de conformidad con lo establecido en la adjudicación directa y en el apartado de declaraciones del presente contrato.

"Día de Pago Parcial". - Significa, respecto del Bien Arrendado, cada una de las fechas en que el **Arrendatario** deberá realizar cada Pago Parcial, de acuerdo a lo que se detalle y establezca en el Anexo A correspondiente.

"Día Hábil". - Significa cualquier día en el que las instituciones de crédito realicen operaciones bancarias en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México y en México, Distrito Federal, México, excepto sábados y domingos.

"Domiciliación de Pagos". - Significa el sistema de pago electrónico, basado en la compensación de transacciones entre instituciones de crédito mediante la Cámara de Compensación Electrónica, a través del cual y previa autorización del **Arrendatario**, la **Arrendadora** podrá solicitar a Banca Afirme o a la entidad financiera que lleve la Cuenta Bancaria que se realice los cargos necesarios a ésta, para el pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **Arrendatario** bajo el presente Contrato.

"Impuestos". - Significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"IVA". - Significa el Impuesto al Valor Agregado

"México". - Significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto de la Renta". - Significa el importe hasta el cual podrá ascender la suma de las Rentas establecidas en cada uno de los Anexos A, siendo precisamente éste hasta por la cantidad \$ 1'115,209.08 (Un millón ciento quince mil doscientos nueve pesos 08/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos) monto en el cual no se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado.

"Pago Parcial". - Significa cada una de las parcialidades de cada Renta que el **Arrendatario** se obliga a pagar periódicamente a la **Arrendadora** en cada Día de Pago Parcial, por las cantidades que se indiquen en el Anexo A correspondiente.

"Parcialidad en Depósito". - Significa respecto del Bien Arrendado, la cantidad que se establezca en el Anexo A correspondiente, para los fines que se establecen en el inciso "II" de la Cláusula Quinta del presente Contrato.

"Pena Convencional". - Significa el importe que a título de pena deberá pagar:

a) El **Arrendatario** a la **Arrendadora**, el equivalente a la cantidad que resulte de adicionar al saldo insoluto de la Renta correspondiente, el importe del daño patrimonial respectivo.

b) La **Arrendadora** al **Arrendatario**, en los términos del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios el Municipio de General Escobedo, en caso de retraso causará una pena convencional equivalente al 20%, del monto total del presente Contrato, por atraso, por causas imputables a la **Arrendadora**, en la entrega del Bien Arrendado y de conformidad a los plazos establecidos en la fracción I, inciso H, de las Declaraciones del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia de que la Pena Convencional que, en su caso, la **Arrendadora** llegue a pagar al **Arrendatario** no excederán del monto de la Garantía de Cumplimiento del presente Contrato.

"Pesos". - Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

"Plazo Fijo". - Significa, respecto del Bien Arrendado, el tiempo determinado por el cual la **Arrendadora** otorgará al **Arrendatario** su uso o goce; término fijo no menor a seis meses que se indicará en el Anexo A correspondiente. Lo anterior en la inteligencia de que los períodos comprendidos desde el inicio del arrendamiento y cada Día de Pago Parcial sólo se establecen como plazos para el pago de la Renta y que ningún Anexo A podrá tener un vencimiento posterior al "Plazo para Anexos" (como dicho término se define más adelante).

"Proveedor". - Significa aquella persona física o moral de la cual la **Arrendadora** adquiera el Bien Arrendado, para estar en posibilidad otorgarlo en arrendamiento al **Arrendatario**.

"Renta". - Significa el precio cierto y en dinero que el **Arrendatario** se obliga a pagar a la **Arrendadora** como contraprestación por el uso o goce del Bien Arrendado, en el entendido de que cada arrendamiento se ajustará por un solo precio consistente en la cantidad total que se establezca en el Anexo A correspondiente, la cual será pagadera en parcialidades.

"Sucursal". - Significa tanto la oficina o sucursal Padre Mier, de Banca Afirme, cuyo número para referencia interna de la **Arrendadora** es el 03, como cualquier otra oficina de Banca Afirme en México.

"Tasa TIIE". - Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, tomando como base para el cálculo de intereses la última Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada, independientemente al plazo al que la misma haya sido determinada y si en una misma fecha son publicadas varias Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio para distintos plazos, se aplicará (i) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que haya sido determinada para un plazo de 28 (veintiocho) días, (ii) en su defecto la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio superior al plazo de 28 (veintiocho) días que más se aproxime a dicho plazo, (iii) en su defecto la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio inferior al plazo de 28 (veintiocho) días que más se aproxime a dicho plazo. Si la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio dejare de existir, para los cálculos respectivos se tomará como base el Costo de Captación a Plazo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y en caso de que éste dejare de existir, se tomará como base la tasa de rendimiento de colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 días o al plazo que lo sustituya.

SEGUNDA. Objeto, Límite, Plazo para Anexos, Restricción, Ampliaciones, Vigencia.

a) Objeto. - La **Arrendadora** se compromete a conceder al **Arrendatario** el uso o goce a Plazo Fijo del Bien Arrendado, obligándose el **Arrendatario** a pagar la Renta a la **Arrendadora** como contraprestación, misma que se liquidará en Pagos Parciales, periódicos y consecutivos, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente Contrato y sus Anexos A. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2358 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo artículo 2464 del Código Civil Federal.

b) Límite. - El valor del Bien Arrendado que lleguen a darse en arrendamiento al **Arrendatario** por el total de Anexos A que se suscriban, no podrá exceder de la cantidad señalada como Monto de la Renta, estando de acuerdo el **Arrendatario** que, en todo caso, en dicho importe no se encuentran comprendidas las primas de seguro que se generen con motivo del presente Contrato.

c) Plazo para Anexos. - La **Arrendadora** y el **Arrendatario** podrán suscribir Anexos A para documentar las condiciones del Arrendamiento del Bien Arrendado, los cuales tendrán un plazo máximo al 07 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y en la inteligencia de que ninguno de dichos Anexos A podrá tener un plazo superior al 07 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho).

d) Restricción. - No obstante lo establecido en los párrafos "b" y "c" anteriores, la **Arrendadora** se reserva el derecho de restringir en cualquier tiempo el Monto de la Renta o el Plazo de los Anexos A, o ambos a la vez, debiendo mediar acuerdo por escrito suscrito por las Partes, quedando consiguientemente extinguido el derecho para celebrar Anexos A sobre el saldo no utilizado del Monto de la Renta.

e) Ampliaciones. - En casos excepcionales, y a juicio discrecional de la **Arrendadora**, al amparo y bajo los términos y condiciones de este Contrato, la **Arrendadora**, previa solicitud por escrito del **Arrendatario**, de manera eventual podrá (i) ampliar el plazo a que se refiere el párrafo "c" de ésta Cláusula, así como (ii) autorizar ampliaciones al importe del Monto de la Renta, siempre que cumpla con los límites autorizados por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Escobedo.

f) Vigencia. - Cada Plazo Fijo será forzoso para las Partes, se contará a partir de la fecha de suscripción del Anexo A respectivo y terminará a más tardar el día 07 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), o por anticipado en el supuesto de que se dé una Causa de Terminación en los términos establecidos en la Cláusula Séptima de este Contrato, obligándose el **Arrendatario** al término del Plazo respectivo a devolver a la **Arrendadora** el Bien Arrendado de que se trate, en buen estado de funcionamiento, salvo por el desgaste derivado del uso normal del mismo. El Plazo Fijo establecido para el Bien Arrendado únicamente podrá darse por terminado de acuerdo con lo que expresamente se establece en este Contrato, por lo que el **Arrendatario** no podrá devolver el Bien Arrendado ni dar por terminado el Arrendamiento sobre los mismos con anterioridad al vencimiento de cada Plazo Fijo respectivo. El presente Contrato estará en vigor durante todo el tiempo en que permanezca pendiente de cumplir cualquier obligación a cargo del **Arrendatario**, derivada de este Contrato y los Anexos respectivos. Por lo anterior, el **Arrendatario** se obliga a pagar la totalidad de la Renta en el Plazo Fijo a través de los Pagos Parciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2358 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo artículo 2464 del Código Civil Federal.

TERCERA. Elección, Entrega, Propiedad, Responsabilidades.

a) Elección. - El Bien Arrendado que se otorgue en cada Anexo A respectivo, será el solicitado precisamente por el **Arrendatario** y en los términos y condiciones establecidos en la adjudicación directa, en la cual quedaron identificados y descritos los bienes que deberá adquirir la **Arrendadora** para los fines de este Contrato, incluyendo precio, marca, capacidad, tipo, modelo, calidad y demás especificaciones. La **Arrendadora**, de conformidad con las instrucciones que al efecto recibe del **Arrendatario**, cubrirá al Proveedor, fabricante o constructor del Bien Arrendado, el precio total respectivo del mismo, en la inteligencia de que las facturas correspondientes quedarán en poder de la **Arrendadora**.

b) Entrega. - Las Partes convienen que la entrega material y la posesión, más no la propiedad, del Bien Arrendado serán entregados a través de un acta de entrega, en las agencias distribuidoras o en los centros de equipamiento que la **Arrendadora** previamente indique al **Arrendatario** dentro del término de 10 (diez) días naturales para vehículos con equipo, contados a partir de la firma del Contrato, en el lugar que para tal efecto designe el **Arrendatario**. Lo anterior de conformidad con la adjudicación directa.

Por su parte, el **Arrendatario** se obliga a entregar a la **Arrendadora** la constancia de recibo, mediante una carta aceptación, del Bien Arrendado, entrega que deberá quedar hecha en un plazo no mayor de 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En dicha carta de aceptación se incluirá la descripción y especificaciones del Bien Arrendado. Lo anterior en la inteligencia de que en caso de que el **Arrendatario** no cumpla, en tiempo y forma, con lo establecido en el presente párrafo, y la **Arrendadora** tenga en su poder documentos que comprueben que la entrega del Bien Arrendado al **Arrendatario**, se entenderá en sentido afirmativo que el **Arrendatario** ha recibido a su entera satisfacción el Bien Arrendado correspondientes.

c) Propiedad. - El Bien Arrendado será propiedad exclusiva de la **Arrendadora**, incluyendo en su caso, todas aquellas reparaciones, mejoras, agregados, equipos y piezas que se incorporen o lleguen a formar parte del Bien Arrendado.

d) Responsabilidades. - La **Arrendadora** no será responsable en relación con el Bien Arrendado por: (i) error, omisión, variación o diferencia en la descripción del pedido u orden de compra en relación a los términos de la adjudicación; (ii) pérdida parcial o total, aun cuando sea por causa de fuerza mayor o caso fortuito, y cualesquier daños o perjuicios sufridos por el **Arrendatario** en virtud de dicha pérdida; (iii) cualquier pérdida, gasto, daños y perjuicios causados a cualquier tercero en lo personal o en sus bienes, incluyendo a los empleados del **Arrendatario**, en virtud o como consecuencia del uso y operación del Bien Arrendado; (iv) responsabilidad civil objetiva; (v) por falta de refacciones, partes, herramientas o servicios que se requieran a efecto de mantener y operar el Bien Arrendado de conformidad con las especificaciones del Proveedor o fabricante una vez entregados los Bien Arrendado; y (vi) cualquier otro riesgo, pérdida, robo, destrucción o daño que sufrieren por cualquier causa el Bien Arrendado una vez entregados al **Arrendatario**.

CUARTA. Renta, Intereses Moratorios, Año contable, Pagos Anticipados, Pagos incompletos, Compromiso de Compra, Irreversibilidad, Incondicionalidad, Impuestos, Lugar de Pago, Domiciliación, Facilidad para el pago, Días inhábiles, Recibos.

a) **Renta.** - El **Arrendatario** se obliga a pagar a la **Arrendadora** sin necesidad de previo requerimiento, la Renta correspondiente al uso o goce del Bien Arrendado, misma que se cubrirá mediante Pagos Parciales periódicos y consecutivos, precisamente en cada Día de Pago Parcial.

b) **Intereses Moratorios.** - En caso de mora en el pago puntual y total de cualquiera de los Pagos Parciales o cualquier comisión, la cantidad no pagada causará intereses moratorios (los "Intereses Moratorios") desde la fecha de su vencimiento y hasta el día en que quede totalmente pagada, pagaderos a la vista sin necesidad de previo requerimiento, a la tasa anual (la "Tasa de Interés Moratoria") que resulte de adicionar 20 (veinte) puntos porcentuales a la Tasa TIIE publicada diariamente a partir de la fecha en que ocurra la mora (y para el caso de cualquiera de dichos días no fuese un Día Hábil, se aplicará la publicada el último Día Hábil anterior), en el entendido de que los Intereses Moratorios variarán diariamente junto con las variaciones que sufra la Tasa TIIE durante el período en que subsista la mora.

c) **Año contable.** - Todos los intereses que se causen conforme a lo establecido en el presente Contrato serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y de días efectivamente transcurridos.

d) **Pagos Anticipados.** - El **Arrendatario** no podrá pagar anticipadamente en todo o en parte las Rentas, sin el consentimiento previo y por escrito de la **Arrendadora**, en cuyo caso y salvo que la **Arrendadora** autorice lo contrario:

(i) El **Arrendatario** deberá presentar por escrito a la **Arrendadora** su solicitud para pagar anticipadamente, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que desee hacer dicho pago anticipado, indicando el monto que pretende pagar anticipadamente, en el entendido de que el **Arrendatario** sólo podrá realizar pagos anticipados siempre y cuando (1) se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, (2) el pago se realice en un Día de Pago Parcial y (3) dicho pago anticipado deberá ser por un importe igual a un Pago Parcial o múltiplos enteros del mismo;

(ii) La **Arrendadora** manifestará por escrito al **Arrendatario** si da o no su consentimiento para la realización del pago anticipado, indicando en todo caso al **Arrendatario** el importe de la prima o premio que el **Arrendatario** deberá pagar a la **Arrendadora** con motivo del pago anticipado respectivo, a menos que dicha prima sea señalada en el Anexo A correspondiente; en el entendido de que una vez aceptado por el **Arrendatario** el pago del importe de la prima o premio correspondiente, la solicitud del **Arrendatario** de pagar anticipadamente será irrevocable, quedando obligado el **Arrendatario** a realizar el pago anticipado y a pagar el importe de la prima o premio; y

(iii) Cualquier pago anticipado parcial será aplicado por la **Arrendadora** en el orden siguiente: (1) Impuestos, (2) comisiones, (3) gastos, y (4) saldo insoluto vigente de la Renta, aplicando dicho pago en forma proporcional al saldo insoluto de los Pagos Parciales no vencidos o de los últimos Pagos Parciales en orden inverso a su vencimiento, según se señale en cada escrito de consentimiento de la **Arrendadora** referido en el inciso que antecede. La **Arrendadora** en términos del artículo 364 del Código de Comercio hace reserva expresa de los intereses en su caso generados y que aún se encuentren pendientes de pago, una vez que sea realizado un pago anticipado en términos de la presente Cláusula.

e) **Pagos incompletos.** - Cualquier pago incompleto efectuado por el **Arrendatario** a la **Arrendadora** será aplicado en el siguiente orden: (1) Impuestos, (2) comisiones, (3) gastos, (4) Intereses Moratorios, y (5) al saldo insoluto vencido de cualquier Pago Parcial.

f) **Compromiso de Compra.** - Al término del Plazo Fijo establecido para el uso o goce del Bien Arrendado, siempre y cuando el **Arrendatario** se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, pero especialmente una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones bajo el Anexo respectivo del mismo, el **Arrendatario** podrá adquirir, a más tardar en la fecha en que concluya dicho Plazo Fijo, la propiedad del Bien Arrendado de que se trate, a su valor de mercado; en la inteligencia de que si el **Arrendatario** no adquiere dicho Bien Arrendado, pagando dicho valor dentro de dicho término, la **Arrendadora** podrá venderlo a un tercero a valor de mercado que tenga en el momento de la operación o darlo en arrendamiento o arrendamiento financiero sin que esto se considere para efectos legales como una opción terminal. Todas las contribuciones, derechos, gastos y erogaciones en general de cualquier naturaleza, que se ocasionen con motivo del ejercicio del derecho de compra por parte del **Arrendatario** serán exclusivamente a cargo y por su cuenta, con excepción de los que por Ley correspondan exclusivamente a la **Arrendadora**.

g) **Devolución de Equipo.** - Al término, por cualquier causa, del presente Contrato o de cualquier Anexo adjunto al presente Contrato, siempre y cuando el **Arrendatario** no hubiera ejercido el derecho de preferencia a que se refiere el inciso f) anterior, el **Arrendatario** deberá, a su costo, desinstalar, re empaquetar y devolver el Bien Arrendado a la **Arrendadora**, en su domicilio o en el lugar y fecha que este último le indique por escrito para tal efecto, en el estado y condiciones en que el **Arrendatario** lo hubiere recibido, sin mayor desgaste que el normalmente derivado de su uso o deterioro normal. El **Arrendatario** deberá hacerse cargo y pagar todas las reparaciones y demás trabajos que requiera el Bien Arrendado, para que el mismo califique para el contrato de mantenimiento estándar del fabricante o de cualquier distribuidor autorizado.

h) **Irreversibilidad.** - Todo pago que efectúe el **Arrendatario** a la **Arrendadora** de cualquiera de las obligaciones a su cargo bajo este Contrato será definitivo, por lo que el **Arrendatario** por ningún motivo podrá pedir la devolución de cualquier cantidad pagada a la **Arrendadora**.

i) **Incondicionalidad.** - Los pagos a cargo del **Arrendatario** deberán realizarse en forma incondicional y sin retención alguna, por lo que el **Arrendatario** no podrá suspender parcial o totalmente el pago de las contraprestaciones a favor de la **Arrendadora** por ninguna causa, incluyendo sin limitación alguna, causa relacionada con acciones o reclamaciones que pudiera tener en contra de la **Arrendadora** o del Proveedor, o de cualquiera de las circunstancias a que se refiere el inciso c) de la Cláusula Tercera del presente Contrato.

j) **Impuestos.** - El pago del IVA se trasladará directamente al **Arrendatario**, quien se obliga a cubrirlo en su totalidad, en la inteligencia de que cualquier variación que exista por reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado o de cualquier otro impuesto serán a cargo y por cuenta del **Arrendatario**. Asimismo, todas las cantidades que el **Arrendatario** deba pagar por concepto de pago de Pagos Parciales, intereses moratorios, en su caso, Comisiones, otras cargas financieras, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagadera por el **Arrendatario** a la **Arrendadora** de conformidad con este Contrato, serán pagadas libres y sin deducción de cualesquiera Impuestos. En el supuesto de que el **Arrendatario** estuviere obligado a hacer alguna retención o deducción sobre las obligaciones de pago a su cargo bajo este Contrato, por concepto de Impuestos o por cualquier otro concepto, el **Arrendatario** pagará a la **Arrendadora** las cantidades en adición que se requieran a efecto de que la **Arrendadora** reciba la cantidad íntegra que hubiera recibido si no se hubiera realizado dicha retención o deducción y entregará a la **Arrendadora** las constancias de retención correspondientes en copia, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a aquél en que el Impuesto respectivo sea exigible y pagadero.

k) **Lugar de Pago.** - Todas las cantidades que el **Arrendatario** deba pagar por concepto de Pagos Parciales, IVA, otros Impuestos, comisiones, intereses moratorios y cualquier otra cantidad que el **Arrendatario** deba pagar a la **Arrendadora** de conformidad con el presente Contrato, serán pagadas precisamente en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, en la fecha en que sean exigibles y pagaderas, en el lugar o establecimiento que por escrito le indique la **Arrendadora** al **Arrendatario** por lo menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación.

l) **Domiciliación.** - El **Arrendatario** faculta expresamente a la **Arrendadora** para que, en su nombre y representación, solicite a Banca Afirme, o a la entidad financiera de que se trate, efectuar cargos automáticos en la Cuenta Bancaria respecto de todas y cada una de las cantidades pagaderas por el **Arrendatario** a la **Arrendadora** conforme a este Contrato, obligándose el **Arrendatario** a mantener fondos suficientes en las fechas respectivas. Esta autorización tiene el carácter de irrevocable y no libera al **Arrendatario** de su obligación de pago, sino que dicha liberación solamente ocurrirá hasta que la **Arrendadora** reciba íntegras las cantidades que se le adeuden. Para efectos de lo anterior, el **Arrendatario** deberá entregar a la **Arrendadora** debidamente requisitados, todos y cada uno de los documentos y autorizaciones necesarios para obtener el servicio de Domiciliación de Pagos por parte de Banca Afirme, o a la entidad financiera de que se trate.

m) **Facilidad para el pago.** - Si por cualquier circunstancia el **Arrendatario** no pudiere realizar cualquier pago en las oficinas de la **Arrendadora**, ubicadas en el domicilio señalado en el inciso l) de esta Cláusula, o bien, no se pudiere realizar cualquier cargo en la Cuenta Bancaria conforme al servicio de Domiciliación de Pagos, el **Arrendatario** podrá pagar a la **Arrendadora** cualquier cantidad que se le adeude conforme a este Contrato, en cualquier Sucursal de Banca Afirme mediante depósito en la Cuenta Bancaria.

n) **Días inhábiles.** - Todo pago que deba realizarse en un día que no sea Día Hábil deberá efectuarse el Día Hábil inmediato anterior.

o) **Recibos.** - La **Arrendadora** entregará al **Arrendatario** las facturas correspondientes a cada pago que realice el **Arrendatario**, las cuales cumplirán con todos los requisitos fiscales que marcan las leyes respectivas.

QUINTA. Obligaciones del Arrendatario. - Durante la vigencia de este Contrato, y salvo que la **Arrendadora** autorice otra cosa por escrito, el **Arrendatario** se obliga a:

a) **Actos de entrega.** - Realizar las gestiones, trámites y demás actos administrativos que sean necesarios o convenientes a efecto de obtener que la **Arrendadora** le entregue el Bien Arrendado en la forma que previamente lo acuerden.

b) **Uso apropiado.** - Utilizar el Bien Arrendado conforme a la naturaleza y Destino de los mismos, cumpliendo al efecto con las especificaciones de uso, operación y buen manejo prescritas por el Proveedor o fabricante, así como cumplir con las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones aplicables, con motivo de la propiedad, tenencia y uso del Bien Arrendado.

c) **Personal calificado.** - Emplear, en la operación del Bien Arrendado, exclusivamente a personal calificado para operarlos, contratado y supervisado por el **Arrendatario**, bajo su responsabilidad y costo.

d) Mantenimiento y reparaciones. - Tomar las providencias necesarias con la finalidad de que los Bien Arrendado se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, salvo el desgaste normal causado por su naturaleza y uso, cumpliendo al efecto con las especificaciones de mantenimiento, reparación y demás señaladas por el Proveedor o fabricante, entre otros fines para que el Bien Arrendado cumplan con los alcances, duración y forma de hacer efectivas las garantías respectivas, en su caso; así como mantener el Bien Arrendado todos los emblemas, especificaciones, marcas y signos de propiedad que tengan, así como las placas de identificación que la propia la **Arrendadora** le instale a los mismos; siendo por cuenta del **Arrendatario** la reposición de los mismos en el caso de que la reposición sea necesaria a juicio de la **Arrendadora**.

e) Funcionamiento y conservación. - Garantizar el funcionamiento y conservación del Bien Arrendado, al grado que se permita el uso normal que les corresponda, quedando obligado el **Arrendatario** a cubrir por su cuenta todos los gastos que sean necesarios para:

(i) Conservar, mantener y reparar todos los daños que sufra cualquiera del Bien Arrendado, sea por la causa que fuere y siempre que sea posible repararlos, de conformidad con lo prescrito por el Proveedor o fabricante;

(ii) Adquirir las refacciones, partes, herramientas e implementos que sean necesarios para mantener y conservar el Bien Arrendado, en el entendido de que todas las refacciones, repuestos y partes que se agreguen el Bien Arrendado deberán ser refacciones legítimas o de las prescritas o permitidas por los Proveedores o fabricantes y formarán permanentemente parte integrante de los mismos, por lo que el **Arrendatario** no podrá separarlos de ellos;

(iii) Dar los mejores servicios de mantenimiento y reparación al Bien Arrendado, a juicio de la propia **Arrendadora**; y

(iv) Dotar a cada Bien Arrendado de todos requerimientos necesarios, de acuerdo a sus especificaciones técnicas, para su buen funcionamiento.

f) Carnet de Servicio. - Llevar la bitácora provista, en su caso, por el Proveedor, a fin de registrar el mantenimiento que dé al Bien Arrendado.

g) Licencias, Permisos y Registros. - Obtener oportunamente las licencias, refrendos, permisos, concesiones, tenencias, registros, placas y demás constancias y documentos que se requieran, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables derivados de la propiedad, tenencia y uso del Bien Arrendado, debiendo proporcionar en caso de vehículos a la **Arrendadora** en un plazo que no exceda a 30 (treinta) días contados a partir de aquel en que se suscriba el Anexo A que ampare el Bien Arrendado, o cuando se modifiquen por cualquier causa, una relación debidamente firmada por el **Arrendatario** o su representante en la que se describa el vehículo, incluyendo el número de placa, número de motor y de serie de cada uno.

h) Derechos. - Pagar todos los gastos, derechos, impuestos, tenencia y otras contribuciones fiscales presentes o futuras, que originen o causen el Bien Arrendado, su posesión, uso, operación y funcionamiento, sea cual fuere su naturaleza, quedando expresamente establecido que la **Arrendadora** no tiene obligación de hacer erogación alguna por ninguno de éstos conceptos o por otros de naturaleza similar, obligándose el **Arrendatario** a entregar a la **Arrendadora**, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a aquel en que haya efectuado los pagos, los comprobantes de pago correspondientes.

i) Lugar de uso. - Utilizar el Bien Arrendado exclusivamente para su Destino pactado en el presente Contrato y en el domicilio del **Arrendatario**, mismo que se señale en el Anexo A respectivo; para el caso de los vehículos, éstos podrán ser utilizados sólo dentro del territorio nacional, debiendo abstenerse el **Arrendatario** de trasladarlos fuera del territorio nacional por más de 15 (quince) días naturales; sin autorización previa y por escrito de la **Arrendadora**.

j) Defensa. - Notificar por escrito a la **Arrendadora**, a más tardar al Día Hábil siguiente al en que tenga conocimiento, sobre cualesquier amenaza, peligro inminente y afectación a la propiedad, posesión, uso, goce y derechos del Bien Arrendado, comprometiéndose el **Arrendatario** a realizar por su cuenta todas las defensas necesarias y tomar todas las medidas legales y materiales que sean convenientes, para que tanto la **Arrendadora**, como el propio **Arrendatario**, no sean afectados o privados de la propiedad, posesión y derechos correspondientes al Bien Arrendado; inclusive para recuperar la posesión o propiedad de los mismos, aun cuando medie cualquier acto o resolución de autoridad judicial; en el entendido de que en caso de que no se efectúen o ejecuten adecuadamente las acciones y defensas indicadas, o por así convenir a sus intereses, la **Arrendadora** podrá ejercitar directamente dichas acciones o defensas.

k) Inspecciones. - Permitir a funcionarios de la **Arrendadora**, o a técnicos especializados o valuadores que sean designados por la **Arrendadora**, inspeccionar y en su caso fotografiar el Bien Arrendado, con el objeto de verificar el estado, funcionamiento, conservación y mantenimiento del mismos y el fiel cumplimiento con las obligaciones que a cargo del **Arrendatario** se derivan del presente Contrato, debiendo mostrarles la bitácora de mantenimiento, obligándose el **Arrendatario** a otorgar todas las facilidades necesarias para dicho propósito.

l) Cambio de Propietario. - Asumir toda responsabilidad civil en el supuesto de que una vez cumplido el Plazo Fijo de cualquier Bien Arrendado, el **Arrendatario** ejerza su derecho de preferencia y compra a que se refiere el inciso f) de la Cláusula Cuarta

de este Contrato, así como a realizar ante las autoridades correspondientes los trámites relativos al cambio de propietario de cada vehículo (en su caso), cubrir los derechos, impuestos, contribuciones, y demás gastos, que correspondan a dicho cambio, en el entendido de que si la **Arrendadora** fuere requerida para hacer el pago por dichos conceptos, el **Arrendatario** se obliga desde ahora a sacarla en paz y a salvo y a rembolsar a la vista a la **Arrendadora**, a solicitud de ésta, cualquier cantidad erogada, y en caso de mora el **Arrendatario** pagará a la **Arrendadora** intereses moratorios sobre el importe de las cantidades adeudadas calculados a la Tasa de Interés Moratoria.

ll) **Parcialidad en Depósito.-** Entregar a la **Arrendadora**, respecto de cada Bien Arrendado, la cantidad que por concepto de Parcialidad en Depósito se señale en el Anexo A respectivo, precisamente en la fecha de firma del mismo, la cual en ningún caso devengará intereses y que tendrá el fin de: (i) garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que a cargo del **Arrendatario** derivan de este Contrato, incluyendo sin limitar el pago puntual de los Pagos Parciales respectivos; o (ii) ser aplicada al pago del valor de mercado del Bien Arrendado respectivo, en caso de que el **Arrendatario** ejerza su derecho de preferencia y compra a que se refiere el inciso f) de la Cláusula Cuarta de este Contrato, en cuyo caso las Partes convienen en compensar dicha Parcialidad en Depósito contra el valor de mercado correspondiente, quedando expedita la acción por el resto de la deuda que subsista. Dicho depósito o su remanente, en su caso, será devuelto por la **Arrendadora** en los mismos términos una vez que se haya hecho entrega a ésta, a su entera satisfacción, del Bien Arrendado respectivo siempre y cuando el **Arrendatario** se encuentre en cabal y pleno cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo este Contrato.

m) **Entrega de Información.-** Entregar por escrito a la **Arrendadora** toda la información razonable referente a su situación financiera que ésta le solicite, en el entendido de que la **Arrendadora** podrá solicitar balances, estados financieros (balances, estados de resultados y flujo de efectivo) parciales o anuales, incluyendo auditados y consolidados, en su caso, así como pedir cualesquiera datos o documentos cuando a juicio de la **Arrendadora** sea necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **Arrendatario** bajo este Contrato, quedando obligado el **Arrendatario** a proporcionar las facilidades necesarias para tales efectos.

n) **Obligaciones de No Hacer.-** Abstenerse de: (i) constituir o permitir que se constituya algún gravamen sobre el Bien Arrendado o los derechos en relación con los mismos; (ii) arrendar, subarrendar, dar en comodato o de cualquier otra manera transferir la posesión, propiedad, uso u operación del Bien Arrendado a un tercero, o reemplazar, modificar, alterar o variar la forma del Bien Arrendado, sin haber obtenido la aprobación previa y por escrito de la **Arrendadora**; (iii) agregar o instalar en el Bien Arrendado alguna refacción, repuesto o parte que no cumpla con las especificaciones recomendadas por el Proveedor o fabricante, y de solicitar o permitir servicios de mantenimiento o de reparación del Bien Arrendado en talleres o por personal que no esté autorizado expresamente por el Proveedor o fabricante al efecto, salvo previa autorización por escrito de la **Arrendadora**.

ñ) **Alteraciones y modificaciones al Bien Arrendado.-** El **Arrendatario** se obliga a no hacer modificaciones, alteraciones o adiciones al Bien Arrendado (distintas a los accesorios y controles normales de operación) (las "Modificaciones"), salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la **Arrendadora** y se cubran las siguientes condiciones:

1. Para el caso de que la Modificación se requiera realizar durante la vigencia del Contrato y del Anexo respectivo: Cualquier Modificación al Bien Arrendado no podrá cambiar la función original o el uso del Bien Arrendado en el que se instalen, así como dichas Modificaciones tampoco podrán representar un impacto adverso o negativo en el valor del Bien Arrendado o en los derechos de la **Arrendadora** sobre el mismo.

2. Para el caso en que se requiera retirar la Modificación al término de la vigencia del Contrato y Anexo respectivo.

(i) Se deberá solicitar autorización por escrito a la **Arrendadora**, en un plazo mínimo de 5 (cinco) Días Hábiles, previos a la fecha de vencimiento del Contrato y del Anexo respectivo.

(ii) Una vez que se obtenga la autorización correspondiente, el **Arrendatario** deberá retirar las Modificaciones, previo a que exista una transmisión de la propiedad del Bien Arrendado.

Lo anterior en la inteligencia de que las Modificaciones no podrán cambiar la función original o el uso del Bien Arrendado en el que se instalen, así como tampoco podrán representar un impacto adverso o negativo en el valor del Bien Arrendado o en los derechos de la **Arrendadora** sobre el mismo.

SEXTA. Contratación de Seguros, Seguros en el extranjero, Indemnizaciones, Aplicación, Ausencia de seguros, Subsistencia de Obligaciones.

a) **Contratación de Seguros.-** Es obligación a cargo y por cuenta del **Arrendatario** el contratar los seguros necesarios para cubrir todos los riesgos a que esté expuesto el Bien Arrendado, con motivo de la posesión y uso que de los mismos y para garantizar su funcionamiento y conservación al grado que permita el uso normal que les corresponda; pero en todo caso dichos seguros deberán contratarse con una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con un capital contable mínimo de \$120'000,000.00 (ciento veinte millones de Pesos 00/100 M.N.).

(i) El **Arrendatario** se obliga a: (1) contratar y mantener durante el Plazo Fijo correspondiente, los seguros de cobertura amplia, que fueren necesarios para cubrir todos los riesgos a que esté expuesto el Bien Arrendado de que se trate con motivo de su posesión y uso, incluyendo enunciativa mas no limitativamente la transportación, instalación, utilización, daño, robo y pérdida del Bien Arrendado y responsabilidades por daños a terceros, ya sea en sus bienes o en sus personas; (2) designar a la

Arrendadora como beneficiario preferente e irrevocable bajo dicha póliza de seguros y estableciendo que la misma no podrá revocarse ni darse por terminada anticipadamente sin previa autorización de la **Arrendadora**; (3) cubrir por su exclusiva cuenta, y a su cargo, el pago de las primas y demás gastos que se causen por la contratación y renovación de los seguros, así como cualquier incremento futuro de las cantidades debidas por dicho concepto y cualquier suma o cantidad que por concepto de deducible o gasto no cubierto haya que erogarse en relación con o necesario para la ejecución de los referidos seguros; y (4) entregar a la **Arrendadora** copia de la póliza en la que aparezcan los datos de la compañía aseguradora y los números telefónicos a la que deben reportarse los siniestros, en un término no mayor de 15 (quince) días contados a partir de la suscripción del Anexo A respectivo y las relativas a renovaciones, dentro de los 15 (quince) días siguientes al vencimiento de las pólizas iniciales, o de sus renovaciones según sea el caso. En este acto el **Arrendatario** autoriza a la **Arrendadora** para que, por sí, o a través de la persona que ésta designe, pueda verificar con la compañía aseguradora los términos de la o las pólizas respectivas. En caso de incumplimiento por parte del **Arrendatario** de cualquiera de las obligaciones a su cargo aquí contenidas, sin perjuicio del derecho de la **Arrendadora** de dar por terminado o rescindido este Contrato, o de exigir su cumplimiento forzoso, la **Arrendadora**, en todo caso, podrá contratar por cuenta del **Arrendatario** los seguros necesarios para cubrir los riesgos señalados; obligándose el **Arrendatario** a rembolsar, a la vista, a la **Arrendadora**, a solicitud de ésta, el importe de las pólizas y sus accesorios, así como a pagar intereses moratorios sobre el importe de las cantidades adeudadas en relación con los seguros contratados, calculados a la Tasa de Interés Moratoria durante el plazo en que persista el incumplimiento.

(ii) En caso de que el **Arrendatario** incumpla con las obligaciones a su cargo establecidas en el inciso (i) precedente, la **Arrendadora** podrá contratar o renovar, durante el Plazo Fijo correspondiente, los seguros que fueren necesarios para cubrir todos los riesgos a que esté expuesto el Bien Arrendado de que se trate, con motivo de su posesión y uso; incluyendo enunciativa mas no limitativamente la transportación, instalación, utilización, daño, robo y pérdida del Bien Arrendado, siendo bajo estricta responsabilidad del **Arrendatario** contratar a su cargo y por su cuenta aquellos seguros que amparen su responsabilidad directa frente a terceros, ya sea en sus bienes o en sus personas, así como cualquier otro riesgo distinto a los amparados por la póliza que, en su caso, haya sido contratada por la **Arrendadora**. Lo anterior en el entendido de que las pólizas de seguros contratadas por la **Arrendadora** quedarán en poder de la misma **Arrendadora** y que sólo se proporcionará, al **Arrendatario**, copia de las mismas. Todos los gastos que se causen por la contratación y renovación de los seguros, por cualquier incremento futuro de las cantidades debidas por dicho concepto, así como cualquier suma o cantidad que por concepto de deducible o gasto no cubierto haya de erogarse en relación con o necesario para la ejecución de dichos seguros, correrán por exclusiva cuenta del **Arrendatario**; por lo cual, todas las cantidades que la **Arrendadora** llegase a erogar en relación con cualesquiera de dichos conceptos deberán ser reembolsadas a la vista por el **Arrendatario** a la **Arrendadora**, a solicitud de ésta, y causarán intereses moratorios a razón de la Tasa de Interés Moratoria durante el plazo en que persista el incumplimiento.

b) Seguros en el extranjero. En caso de que el **Arrendatario** desee sacar del territorio nacional cualquier Bien Arrendado, siempre y cuando éste sea un vehículo y se encuentre dentro del plazo de 15 (quince) días naturales previsto en este Contrato, o por plazo superior previa obtención de autorización por escrito de la **Arrendadora**, deberá obtener con anterioridad al momento de dicha salida, el seguro que ampare los riesgos a que esté expuesto el Bien Arrendado de que se trate, así como los riesgos que puedan causarse a terceros, en los términos y bajo las condiciones establecidos en esta Cláusula.

c) Indemnizaciones. El **Arrendatario** se obliga a efectuar la totalidad de las gestiones, a dar todos los avisos y a realizar los demás actos que se requieran a efecto de llevar a cabo en forma expedita los trámites necesarios ante la compañía de seguros que corresponda, a efecto de obtener el pago de las indemnizaciones que procedan en caso de pérdida, robo, daño o destrucción del Bien Arrendado; debiendo además colaborar en todo lo que razonablemente le solicite la **Arrendadora** al efecto; no obstante lo anterior, la **Arrendadora** podrá realizar los actos a los que está obligado el **Arrendatario**, en cuyo caso, los gastos efectuados serán a costa del **Arrendatario** y tales cantidades deberán ser reembolsadas por el **Arrendatario** a la vista a la **Arrendadora** al primer requerimiento de esta última y en caso de mora, el **Arrendatario** se obliga a pagar intereses moratorios sobre el importe de las cantidades adeudadas calculados a la Tasa de Interés Moratoria mientras persista el incumplimiento. El **Arrendatario** requerirá del previo consentimiento por escrito de la **Arrendadora** para fijar el monto de la reclamación correspondiente, renunciar a cualesquiera de los derechos que se derivan de dichos seguros y transigir o comprometer en árbitros cualquier reclamación relacionada con el Bien Arrendado en contra de la compañía de seguros o de cualquier tercero.

d) Aplicación. - El monto de las indemnizaciones que las compañías de seguro paguen en relación con cualquier siniestro contra el que se hubiera contratado un seguro de conformidad con lo estipulado en la presente Cláusula, se aplicará de la siguiente manera:

(i) En cada caso en que el Bien Arrendado de que se trate se hubiera dañado o destruido parcialmente y fuere viable técnica y financieramente su reparación, el monto de dichas indemnizaciones será aplicado a sufragar el costo de dichas reparaciones, en el entendido de que en el caso de que el monto de las indemnizaciones no fuere suficiente para sufragar las reparaciones, el **Arrendatario** cubrirá la diferencia que haga falta para realizar todas las reparaciones que fueren necesarias.

(ii) En cada caso en que los daños ocasionados al Bien Arrendado fueren de tal índole que no fuere viable técnica o financieramente su reparación, dando lugar a la declaración de pérdida total, así como en cada caso de robo del Bien Arrendado,

el monto de dichas indemnizaciones será aplicado al pago del saldo insoluto de la Renta respectiva así como al pago del daño sufrido por la **Arrendadora** consistente en la diferencia entre el importe de dicha Renta y el valor del Bien Arrendado de que se trate, indicado en el Anexo A correspondiente (en adelante, el "Daño Patrimonial"), en el entendido de que: (1) en el caso de que el monto de las indemnizaciones no fuere suficiente para pagar el saldo insoluto de la Renta y el importe del Daño Patrimonial, el **Arrendatario** pagará a la **Arrendadora** las cantidades adicionales que fueren necesarias para liquidar a la **Arrendadora** ambos conceptos; y (2) en el caso de que el monto de dichas indemnizaciones fuere superior al monto requerido para pagar el saldo insoluto de la Renta y el importe del Daño Patrimonial, el remanente quedará en favor de la **Arrendadora**. En cada caso en que se cubra debidamente a la **Arrendadora** el saldo insoluto de la Renta y el importe del Daño Patrimonial de conformidad con lo aquí establecido, el valor del Bien Arrendado de que se trate se incrementará al saldo no utilizado del Monto de la Renta.

e) Ausencia de seguros.- Si por cualquier motivo no existieren pólizas de seguros vigentes de los que el **Arrendatario** está obligado a contratar, o en los casos en que las indemnizaciones no alcancen a cubrir los daños o pérdidas del Bien Arrendado, así como las responsabilidades civiles y profesionales de cualquier naturaleza que se produzcan con motivo de su posesión o uso, ya sea a terceros en sus personas o en sus bienes, el **Arrendatario** quedará obligado al pago total que correspondería como indemnización a la **Arrendadora** en el caso de haberse contratado el seguro y/o al de las sumas que excedan al importe de la indemnización que pagaría la compañía aseguradora según proceda.

f) Subsistencia de Obligaciones.- El **Arrendatario** conviene en que, aunque se den los supuestos de daños, pérdida y demás riesgos señalados en el presente Contrato, continuarán vigentes las obligaciones de pago por concepto de Renta y demás conceptos estipulados a su cargo en este Contrato, sin importar que el Bien Arrendado se pierda, afecte, o de otra forma el **Arrendatario** sea privado de cualquier Bien Arrendado y sin importar que las causas que hayan dado motivo a lo anterior, se deriven de casos fortuitos o de fuerza mayor, inclusive cuando exista impedimento absoluto para utilizarlo derivado de un acto legítimo de autoridad, por expropiación o por cualquier otro acto cualquiera que sea su naturaleza, por lo que el **Arrendatario** no quedará liberado de su obligación de continuar realizando el pago de la Renta que le correspondiere, no obstante que por causa de algún siniestro no pudiese hacer uso total o parcial del Bien Arrendado.

SÉPTIMA. Causas de Terminación; Prórrogas, Tácita Reconducción y Caducidad de Garantías; Pena Convencional; Consecuencias del incumplimiento del Arrendatario; Resolución por la Arrendadora; Resolución por el Arrendatario; Compensación

a) Causas de Terminación. - El arrendamiento de cada Bien Arrendado únicamente podrá terminar:

(i) Por haberse cumplido el Plazo Fijo respectivo;

(ii) Por convenio expreso;

(iii) Por rescisión o resolución; o

(iv) Por comunicación escrita dirigida por la **Arrendadora** al **Arrendatario**, cuando se presente cualesquiera de los siguientes eventos: (1) si el **Arrendatario** se negare sin causa justificada a recibir el Bien Arrendado; (2) si se ejercitare cualquier acción judicial o administrativa en contra del **Arrendatario** o si activos fijos esenciales de éste fueren embargados en todo o en parte por autoridad judicial o administrativa o de cualquier otro género; (3) si el **Arrendatario** hiciere cesión de bienes en beneficio de sus acreedores o es entablado en su contra o promovido por éste cualquier procedimiento equivalente a la quiebra o concurso; (4) si el **Arrendatario** dejare de pagar cualquier cuota de carácter laboral, salvo aquellas que se estén impugnadas de buena fe por el **Arrendatario**, mediante los procedimientos adecuados y previa constitución de las reservas correspondientes, o si se presentaren conflictos o situaciones de cualquier naturaleza que pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato por parte del **Arrendatario**; (5) en caso de que el **Arrendatario** esté en incumplimiento del presente Contrato; o (6) si el **Arrendatario** destina el Bien Arrendado a un uso diferente al Destino establecido en el presente Contrato, o (7) si el **Arrendatario** incumple cualquier otra obligación establecida en el presente Contrato y sus respectivos Anexos, o, en cualquier disposición legal aplicable.

(v) Así mismo, el **Arrendatario** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el Bien Arrendado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño al **Arrendatario**.

b) Prórrogas, Tácita Reconducción y Caducidad de Garantías.- Toda prórroga a cualquier Plazo Fijo deberá convenirse por las Partes por escrito con anterioridad a su vencimiento y en tal virtud, si después de terminado cualquier Plazo Fijo el **Arrendatario** continúa en el uso o goce del Bien Arrendado respectivo sin haber ejercido y cumplido oportunamente su derecho de compra, se entenderá que el **Arrendatario** continúa con oposición de la **Arrendadora**, por lo cual el uso o goce temporal del Bien Arrendado correspondiente en ningún caso continuará por tiempo indeterminado, quedando obligado el **Arrendatario** a pagar a la **Arrendadora** una pena en cantidad equivalente al último Pago Parcial programado por cada mes de calendario o fracción del mismo que transcurra hasta que la **Arrendadora** obtenga la devolución de la posesión material y jurídica del Bien Arrendado

de que se trate. Las obligaciones contraídas por un tercero con objeto de garantizar el cumplimiento de este Contrato, no cesarán al término de cada Plazo Fijo.

c) Pena Convencional. - Salvo el caso en que el Arrendamiento termine por haberse cumplido el Plazo Fijo, ante cualquier otra causa de terminación, incluyendo cualquier caso de rescisión, así como en cualquier caso en que la **Arrendadora** exija al **Arrendatario** el cumplimiento forzoso de este Contrato en relación con el Bien Arrendado, dicho **Arrendatario** quedará obligado a pagar la Pena Convencional, la cual no se reducirá ni modificará en proporción alguna, aún si las obligaciones de pago a cargo del **Arrendatario** bajo este Contrato fueren cumplidas en parte.

Por su parte, en caso de que la **Arrendadora**, por causas imputables a ella, incumpla con su obligación de entregar el Bien Arrendado, dicha **Arrendadora** quedará obligada a pagar la Pena Convencional establecida en los términos del inciso b) de la definición de Pena convencional indicada en la Cláusula Primera del presente Contrato.

d) Consecuencias del incumplimiento del Arrendatario. - En caso de que el **Arrendatario** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato o no cumpla de la manera convenida, la **Arrendadora** podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de las obligaciones, con el pago en ambos casos de la Pena Convencional. También podrá la **Arrendadora** pedir la resolución aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible. La **Arrendadora** podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de la Pena a la vez, en virtud de que la voluntad de las Partes es que la Pena Convencional se genere por el simple retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **Arrendatario** bajo este Contrato, o por que éstas no se presten de la manera convenida.

Por su parte, en caso de que la **Arrendadora** incumpla con su obligación de entregar el Bien Arrendado, el **Arrendatario** podrá exigir el pago de la Pena Convencional que corresponda.

e) Resolución por la Arrendadora. - En caso de que la **Arrendadora** opte por exigir la rescisión, se extinguirá la obligación a su cargo de otorgar el uso o goce temporal del Bien Arrendado de que se trate, sin más obligación a cargo de la **Arrendadora** que devolver al **Arrendatario**, a la vista, la Parcialidad en Depósito respectiva, sin interés alguno.

f) Resolución por el Arrendatario. - Por su parte, el **Arrendatario**, en los términos del presente Contrato, atendiendo a las obligaciones a su cargo establecidas en este documento y de presentarse algún incumplimiento imputable a la **Arrendadora**, podrá pedir, de conformidad con lo señalado en la adjudicación directa y en el artículo 34 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Adquisición de Servicios del Municipio de General Escobedo, la rescisión administrativa del Contrato se podrá dar en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor o contratista.

Para que el **Arrendatario** pueda llevar a cabo lo establecido en el párrafo que precede será necesario (i) que la determinación de dar por rescindido el Contrato se encuentre debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a la **Arrendadora**; (ii) que se haya agotado el monto límite de la Garantía de Cumplimiento; y (iii) que se realice dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el límite de la Garantía de Cumplimiento.

g) Compensación. - En el supuesto a que se refiere el inciso "e" que antecede, la **Arrendadora** y el **Arrendatario** reunirán la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y por su propio derecho, toda vez que la **Arrendadora** estará obligada a restituir al **Arrendatario**, a la vista, la Parcialidad en Depósito de que se trate, quien por su parte, estará obligado a pagar a la vista a la **Arrendadora**, enunciativa mas no limitativamente, los Pagos Parciales vencidos y no cubiertos, Intereses Moratorios, Penas Convencionales y demás prestaciones bajo este Contrato, y en virtud de que ambas deudas consistirán en cantidades de dinero, igualmente líquidas y exigibles, se extinguirán las dos deudas hasta la cantidad que importe la menor, quedando expedita la acción por el resto de la deuda que subsista.

OCTAVA. Descuento, Sucesores y Cesionarios, Notificaciones, Gastos y Costos

a) Descuento. - La **Arrendadora**, con fundamento en lo establecido en el artículo 1924 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo artículo 2030 del Código Civil Federal, queda facultada para negociar, aún antes del vencimiento del Plazo Fijo, los derechos de cobro que a su favor se derivan del presente Contrato o de los Anexos, conjunta o separadamente; obligándose el **Arrendatario** a dar a la **Arrendadora**, o a sus cesionarios, las facilidades necesarias para la realización de los fines señalados en este Contrato.

b) Sucesores y Cesionarios. - Las Partes no podrán ceder o en forma alguna negociar sus derechos, ni sus obligaciones bajo este Contrato, sin consentimiento previo y por escrito de la contraparte.

c) Notificaciones. - Las Partes están de acuerdo en que todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones se realicen en los domicilios que a continuación se indican:

1. El **Arrendatario**: Benito Juárez número 100, Centro, Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

2. La **Arrendadora**: Juárez No. 800 Piso 9 Zona Centro Monterrey, N.L. C.P. 64000.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

NOVENA. Títulos de las Cláusulas, Modificaciones, Renuncia de Derechos, Ausencia de vicios, Leyes Aplicables y Jurisdicción.

a) Títulos de las Cláusulas. - Las Partes están de acuerdo en que los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas.

b) Modificaciones. - Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato, y ningún consentimiento dado al **Arrendatario** para divergir de este Contrato surtirá efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba por las Partes, según el caso, y aún en dicho supuesto, tal modificación, dispensa, renuncia o consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

c) Renuncia de Derechos. - La omisión por parte de la **Arrendadora** en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de la **Arrendadora** de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

d) Ausencia de vicios. - Las Partes manifiestan que en la celebración del presente Contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún vicio del consentimiento, sino que refleja claramente su voluntad y conveniencia, motivo por el cual renuncia expresamente a las acciones legales que puedan derivarse de las causas antes indicadas.

e) Leyes Aplicables y Jurisdicción. - Las Partes acuerdan expresamente que este Contrato será regido e interpretado de acuerdo con las leyes y decretos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, sometiéndose las Partes expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, o a los de México, Distrito Federal, o a los del lugar de firma del presente Contrato a elección de la parte actora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en el futuro, en virtud de su domicilio o de cualquier otra razón.

DÉCIMA. Del Procedimiento de la Adjudicación Directa. Las Partes acuerdan expresamente que tienen calidad de anexos del presente Contrato, y por lo tanto forman parte integral del mismo, tanto los que así se establecen con dicho carácter en el presente Contrato; como también las actas, propuestas presentadas por la **Arrendadora** y el Acta del Fallo emitidos como parte la adjudicación directa. En virtud de lo anterior las Partes se obligan al pleno cumplimiento de lo establecido en dichos documentos. En caso de que alguna de las cláusulas del presente contrato contravenga lo establecido en la adjudicación directa, subsistirá lo pactado en estas últimas.

PERSONALIDAD

A. Los representantes del **Arrendatario** que comparecen a la formulación del presente Convenio, cuyas facultades no les han sido limitadas, revocadas o restringidas en forma alguna hasta la fecha, acreditan su personalidad y la legal existencia de su representada, con los siguientes documentos:

a).- Mediante Constancia de Mayoría de fecha 11 de junio de 2015 emitida por la Comisión Municipal Electoral y en la cual se nombra a la C. Clara Luz Flores Carrales Presidente Municipal.

b).- Mediante Constancia de Mayoría de fecha 11 de junio de 2015 emitida por la Comisión Municipal Electoral y en la cual se nombra a la C. Lucía Aracely Hernández López como Síndico Segunda Propietaria.

c).- Mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2015 suscrito por la Lic. Clara Luz Flores Carrales, en donde se nombra al C. Erubiel César Leija Franco como Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal.

B. Los Apoderados de la **Arrendadora** que comparecen a la formulación del presente Contrato, cuyas facultades no le han sido limitadas, revocadas o restringidas en forma alguna hasta la fecha, acreditan la legal existencia de su representada y las facultades que les han sido conferidas, con los siguientes documentos:

a).- Que su constitución se formalizó mediante Escritura Pública No. 12,952, de fecha 27 de Octubre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen, Notario Público número 33, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 2027, Folio 81, Volumen 325, Libro Tercero, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 18 de Diciembre de 1989. Existiendo también un cambio de denominación formalizado mediante la Escritura Pública número 15,946, de fecha 8 de Noviembre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen, Notario Público número 33, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene el acuerdo de la participación en la integración de Afirme Grupo Financiero, así como el cambio de denominación al de Arrendadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar

del Crédito, Afirme Grupo Financiero; la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 7401, Volumen 199-151, Libro Cuarto, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección Comercio, de fecha 2 de Diciembre del 1993.

b).- Mediante el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 15,946, de fecha 8 de Noviembre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen, Notario Público número 33, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene, entre otras cosas se acordó **la participación en la integración de Afirme Grupo Financiero**, así como **el cambio de denominación al de Arrendadora Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero**, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 7401, Volumen 199-151, Libro Cuarto, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección Comercio, de fecha 2 de Diciembre del 1993.

c).- Mediante copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 42,941, de fecha 01 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público número 33, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que entre otras cosas se acordó la transformación de la sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, a Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 31181-9, de fecha 05 de Julio del 2013.

d).- Que el señor C.P. Efraín Cordero Bencomo y el señor Arq. Fernando Felipe Suárez Suárez, cuentan con facultades suficientes para celebrar este Contrato de acuerdo al poder que consta en la Escritura Pública Número 44,698 de fecha 08 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público número 33, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 31182*9, de fecha 20 de octubre de 2015; facultades que no les han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.

Manifiestan las Partes, a través de sus Apoderados y Representantes, bajo protesta de decir verdad, en su caso, que el carácter y las facultades con que se encuentran investidos, así como la personalidad con que se ostentan, no les han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha y que tanto ellos como su Representadas tienen plena capacidad legal para comparecer y están de acuerdo en celebrar el presente Contrato y que sus generales son las que adelante se mencionan.

GENERALES

La C. **Clara Luz Flores Carrales**, mexicana, mayor de edad, sin adeudos fiscales, com Registro Federal de Contribuyentes FOCC-740127-1B2 y com domicilio convencional en Benito Juárez número 100, Centro, Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

La C. **Lucía Aracely Hernández López**, mexicana, mayor de edad, sin adeudos fiscales, com Registro Federal de Contribuyentes HELL-760210 y com domicilio convencional en Benito Juárez número 100, Centro, Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

El C. **Erubiel César Leija Franco**, mexicano mayor de edad, casado, sin adeudos fiscales, com Registro Federal de Contribuyentes LEFE710725 y com domicilio convencional en Benito Juárez número 100, Centro, Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

El C. **Arq. Fernando Felipe Suárez Suárez**, mexicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, sin adeudos fiscales y con Registro Federal de Contribuyentes número SUSF-57-08-23 y con domicilio convencional en Juárez No. 800 Piso 9 Zona Centro Monterrey, N.L. C.P. 64000,

El C. **C.P. Efraín Cordero Bencomo**, mexicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, sin adeudos fiscales y con Registro Federal de Contribuyentes número COBE-58-08-29 y con domicilio convencional en Juárez No. 800 Piso 9 Zona Centro Monterrey, N.L. C.P. 64000.

El presente Contrato de Arrendamiento se firma en Municipio de General Escobedo, a los 10 (diez) días del mes de agosto del 2017 (dos mil diecisiete).

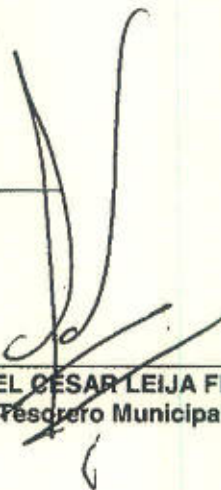
EL ARRENDATARIO:
MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO
Representada por:



CLARA LUZ FLORES CARRALES
Presidente Municipal



LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ
Síndico Segundo Propietario



ERUBIEL CÉSAR LEIJA FRANCO
Tesorero Municipal

LA ARRENDADORA:
ARRENDADORA AFIRME, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
AFIRME GRUPO FINANCIERO.
Representada por:



ARQ. FERNANDO FELIPE SUÁREZ SUÁREZ
Apoderado



C.P. EFRAÍN CORDERO BENCOMO
Apoderado

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 120AP | ANEXO A BIENES A ARRENDAR

El presente documento ("Anexo") forma parte integrante del Contrato de Arrendamiento (el "Contrato") bajo el número indicado al rubro, que suscribieron por una parte Arrendadora Afirme, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Afirme Grupo Financiero, (en adelante "Afirme"), y por la otra la persona moral o entidad cuya denominación o razón social se indica más adelante como el "Arrendatario", al tenor de las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

SUCURSAL: (número, referencia)	LUGAR: (ciudad, estado)	FECHA (DD/MM/AAAA):
Escobedo (109)	ESCOBEDO, NUEVO LEON	10 de Agosto de 2017

SECCION I		DATOS GENERALES DEL ARRENDATARIO			
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		R.F.C.		NACIONALIDAD:	
MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO		MGE850101H17		Mexicana	
REPRESENTANTE LEGAL:					
PRESIDENTE MUNICIPAL- CLARA LUZ FLORES CARRALES					
SINDICO SEGUDO- LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ					
TESORERO- ERUBIEL CESAR LEIZA FRANCO					
DOMICILIO CONVENCIONAL:		COLONIA	CODIGO POSTAL	DELEGACIÓN O MUNICIPIO/ CIUDAD POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA
CALLE y NÚMERO				GENERAL ESCOBEDO	CUENTA BANCARIA APERTURADA EN BANCA AFIRME, S.A.
BENITO JUAREZ NO. EXT. 100		CENTRO	66050	NUEVO LEON	103125162

SECCION II		CONDICIONES GENERALES DEL ARRENDAMIENTO
------------	--	---

DESCRIPCIÓN DEL (LOS) BIEN(ES) ARRENDADO(S): (datos de identificación y características)

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J7HH014939, FACTURA 18136 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3540 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J4HH012002, FACTURA 18137 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA. (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3535 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26JXHH011985, FACTURA 18138 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA. (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3552 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J6HH022076, FACTURA 18139 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA. (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G

HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3530 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

↓
MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J4HH011948, FACTURA 18140 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

↓
EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3561 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

↓
MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J1HH022082, FACTURA 18141 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

↓
EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3557 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

↓
MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J2HH010376, FACTURA 18142 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

↓
EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3536 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

↓
MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J4HH022108, FACTURA 18143 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

↓
EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3553 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

↓
MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J1HH015679, FACTURA 18144 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

↓
EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3567 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

↓
MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J8HH015677, FACTURA 18145 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

↓
EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3560 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO

CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J7HH015704, FACTURA 18146 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3545 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J2HH015027, FACTURA 18147 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3566 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J8HH015128, FACTURA 18148 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3546 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26JXHH015129, FACTURA 18149 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3538 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J5HH014938, FACTURA 18150 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3562 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J7HH015072, FACTURA 18151 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3547 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J9HH015073, FACTURA 18152 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3537 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J4HH015241, FACTURA 18153 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3568 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J0HH015270, FACTURA 18154 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3539 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J5HH015295, FACTURA 18155 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3543 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J3HH015067, FACTURA 18156 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

• EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3533 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J9HH007524, FACTURA 18157 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3541 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J4HH022206, FACTURA 18158 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3542 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J6HH022207, FACTURA 18159 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3548 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J3HH022214, FACTURA 18160 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3565 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J5HH022215, FACTURA 18161 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3563 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J0HH022333, FACTURA 18162 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3564 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J7HH022218, FACTURA 18163 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3531 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J7HH022331, FACTURA 18164 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G

HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3589 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J4HH022335, FACTURA 18165 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIONMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3549 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J2HH022334, FACTURA 18166 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIONMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3532 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J8HH022337, FACTURA 18167 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIONMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3556 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J8HH022077, FACTURA 18168 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIONMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3555 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J3HH022083, FACTURA 18170 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIONMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3534 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J2HH022107, FACTURA 18172 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIONMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3551 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO

CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J8HH022208, FACTURA 18173 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3554 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J8HH022210, FACTURA 18174 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3550 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J8HH022211, FACTURA 18175 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3570 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J1HH022213, FACTURA 18176 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3544 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA DODGE, MODELO ATTITUDE SE AT, NUM. MOTOR HECHO EN TAILANDIA, AÑO 2017, NO SERIE ML3AB26J1HH022079, FACTURA 18169 A CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$178,017.24 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, (TORRETA JUSTICE 44", SIRENA ELECTRONICA, BOCINA SA315P, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS IV-G HEMISFERICA, SISTEMA DE LUCES DE 6 LEDS SPLIT BICOLOR, SISTEMA DE LUCES ALTERNANTE, CENTRO DE CARGA INDEPENDIENTE, TUMBA BURRO PARA CARRO, ROTULACION DE UNIDAD EN VINIL), FACTURA F3559 CON FECHA 01/08/2017 POR FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$144,548.19 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA CHEVROLET, MODELO AVEO 4 PUERTAS PAQ. L LS, NUM. MOTOR HECHO EN MEXICO, AÑO 2017, NO SERIE 3G1TA5CF4HL220434, FACTURA 18695/UAN CON FECHA 28/07/2017 POR CAR ONE AMERICANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$165,775.86 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA CHEVROLET, MODELO EXPRESS VAN 15 PASS. PAQ. C, NUM. MOTOR H EN ESTADOS UNIDOS, AÑO 2017, NO SERIE 1GAZG9FGXH1107342, FACTURA 18696/UAN CON FECHA 28/07/2017 POR CAR ONE AMERICANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$592,155.17 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA CHEVROLET, MODELO AVEO 4 PUERTAS PAQ. L LS, NUM. MOTOR HECHO EN MEXICO, AÑO 2017, NO SERIE 3G1TA5CF9HL224656, FACTURA 18697/UAN CON FECHA 28/07/2017 POR CAR ONE AMERICANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER

Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$165,775.86 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA CHEVROLET, MODELO AVEO 4 PUERTAS PAQ. L LS, NUM. MOTOR HECHO EN MEXICO, AÑO 2017, NO SERIE 3G1TA5CF9HL224575, FACTURA 18698/UAN CON FECHA 28/07/2017 POR CAR ONE AMERICANA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$165,775.86 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

MARCA NISSAN, MODELO URVAN 15 PAS AMPLIA A/A PAQ SEG T/M, NUM. MOTOR QR25673898Q, AÑO 2017, NO SERIE JN1BE6DS6H9014679, FACTURA NA14917 CON FECHA 28/07/2017 POR AUTOTAL, S.A. DE C.V. A FAVOR DE Arrendadora Afirme SA de CV SOFOM ER Afirme Grupo Financiero CON UN IMPORTE DE \$390,310.34 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA

LUGAR DE USO Y/O INSTALACIÓN DEL (LOS) BIEN(ES) ARRENDADO(S): (ciudad y estado)
GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON

PLAZO FIJO: (letra)
14 (CATORCE) Meses

IMPORTE DE LA COMISIÓN POR ESTRUCTURACIÓN: (número y letra)
\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N. más IVA. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.)

PARCIALIDAD EN DEPÓSITO: (número y letra)
\$1,115,209.08 (UN MILLON CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 08/100 M.N. más IVA. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.)

IMPORTE TOTAL DE LA RENTA: (número y letra)
15,612,927.12 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 12/100 M.N. más IVA.) Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos Mexicanos.

PAGOS PARCIALES:

Día de Pago Parcial:	Número de Pagos Parciales	Importe de Pago Parcial	Fecha de Primer Pago Parcial	Fecha de Último Pago Parcial
7 (SIETE)	14 (CATORCE)	\$1,115,209.08 más IVA.	07 de Septiembre de 2017	07 de Octubre de 2018

PRIMA POR PAGO ANTICIPADO:
Determinable en cada caso.

CONTRATACIÓN Y RENOVACIÓN DE SEGUROS:
A cargo y por cuenta del arrendatario.

GASTOS: (número y letra)
\$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.) más IVA.

☐ NOTA: En caso de que no apliquen los campos completar con NO APLICA O NA

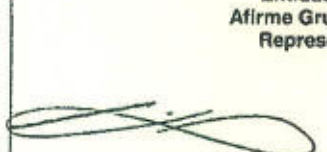
Los comparecientes al presente Anexo (I) declaran que conocen el contenido y alcance del Contrato suscrito por ellos, así como que la información contenida en éste Anexo es verdadera, suscribiéndolo de conformidad en la ciudad y fecha mencionadas al rubro y (II) se reconocen entre sí la personalidad con la que comparecen, manifestando los representantes del Arrendatario, como de Afirme, bajo protesta de decir verdad, que sus poderes y facultades no les han sido revocados ni limitados, reconociendo además, la existencia y subsistencia legal de su representada.

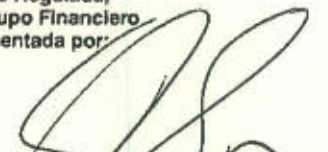
FIRMA(S)

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO
Representada por:


PRESIDENTE MUNICIPAL- FLORES SARRALES CLARA LUZ
SINDICO SEGUNDO- HERNANDEZ LOPEZ LUCIA ARACELY
TESORERO- LEIJA FRANCO ERUBIEL CESAR
EL "ARRENDATARIO"

Arrendadora Afirme, S.A. de C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple,
Entidad Regulada,
Afirme Grupo Financiero
Representada por:


EFRAIN CORDERO BENCOMO


FERNANDO-FELIPE SUAREZ SUAREZ

"AFIRME"

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Anexo A que deriva del Contrato de Arrendamiento número 120AP celebrado con fecha 10 de Agosto del 2017, entre Afirme, el Suscriptor y los Avalistas, hasta por la cantidad de \$15,612,927.12 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 12/100 M.N. más IVA. moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.).